

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, para su conocimiento. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 11 del 2022

Auto No.2420

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre once (11) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACION	76001-3110-004-2019-00410-00
PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS
CAUSANTE	OCTAVIO DIEZ BETANCOURT

1°. Presenta escrito el señor secuestre EDILBERTO VARGAS AMAYA, por medio del cual aporta al despacho, constancia de consignación de fecha 09-08-2022 por valor de \$1.800.000.00 m/cte, de fecha 12-10-2022 por valor de \$1.800.000.00 y recibo de consignación de fecha 08-11-2022, por valor de \$1.800.000.00 m/cte, correspondiente a canones de arrendamiento.

Agregase a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el anterior escrito, para los fines pertinentes.

2°. Presenta escrito la doctora MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, por medio del cual sustituye el poder a ella conferido a los doctores CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO y ALEXANDRA BRUNAL OBREGON.

Antes de reconocer personería a los doctores CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO y ALEXANDRA BRUNAL OBREGON, requiérase a la doctora MARTHA CECILIA FERNANDEZ CHAVEZ, para que aporte al proceso el poder a ella conferido dentro de este proceso, por las señoras DILMA RITA GONZALEZ, DANIELA DIEZ GONZALEZ y MARIA ALEJANDRA DIEZ GONZALEZ, toda vez que revisado el proceso que aquí se adelanta, no se observa que la doctora FERNANDEZ CHAVEZ, tenga poder para representar a las señoras DILMA RITA GONZALEZ, DANIELA DIEZ GONZALEZ y MARIA ALEJANDRA DIEZ GONZALEZ.

3°. Presenta escrito el señor apoderado judicial de los señores OCTAVIO ENRIQUE DIEZ BASTIDAS, SANDRA MARIA y ADRIANA DIEZ RAMIREZ, por medio del cual solicita al despacho, la suspensión del presente proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del C. Gral. del Proceso.

Sustenta su petición en que se está adelantando proceso de UMH ante el Juzgado Tercero de Familia, la cual termino con sentencia favorable a las pretensiones del demandante.

Igualmente en el Juzgado Primero de Familia se esta adelantando un proceso EJECUTIVO en contra de la señora DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN

Así mismo se está adelantando proceso de SIMULACION en contra de la señora DILMA RITA GONZALEZ GUZMAN, ante el Juzgado 10 Civil del Circuito.

Procesos estos que incidirán en la masa herencial que aquí se persigue, por lo que solicita se suspenda el proceso que aquí se esta adelantando, hasta tanto se dicte sentencias en dichos procesos.

Al respecto se indica al memorialista que el Código General del Proceso, contempla una norma especial tratándose de procesos de sucesión, el cual es el artículo 516 SUSPENSION DE LA PARTICION, en el que se indica que la partición se suspenderá por las razones y en las circunstancias señaladas en los artículos 1387 y 1388 del Código Civil, **siempre que se solicite antes de quedar ejecutoriada la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación. ...**

Acreditada la terminación de los respectivos procesos, se reanudará el de sucesión, en el que se tendrá en cuenta lo que se hubiere resuelto en aquellos. El asignatario cuyas pretensiones hubieren sido acogidas, podrá solicitar que se rehagan los inventarios. (negrillas del juzgado.).

Así las cosas, y toda vez que revisado el proceso que aquí se adelanta, se observa que dentro del mismo, no se ha realizado aun diligencia de inventarios y avalúos, por lo cual no es procedente suspender el presente proceso.

4º. Finalmente se requiere a todos los herederos reconocidos dentro de esto proceso y a los interesados, para que al momento de presentar sus escritos o solicitar información del mismo, indiquen la radicación correcta del proceso, que es 76001-3110-2019-00410-00.

NOTIFIQUESE

La Juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No.194 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Noviembre 16 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af3c268f047871e91cbc9def28c6fe41713cf683ec67520782a0955348b9fed**

Documento generado en 15/11/2022 12:48:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>